En sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, cuyo artículo 9.3. a) dispone que cinco de los miembros de dicho Consejo serán designados por el Parlamento de Navarra por mayoría absoluta, de acuerdo con la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 37.1.9.ª del Reglamento, SE ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar las Normas para la elección de los cinco miembros del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra que corresponde designar al Parlamento de Navarra, cuyo texto se transcribe a continuación:

1.ª El Parlamento de Navarra elegirá a cinco personas para que, en su representación, formen parte del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio.

2.ª Cada Grupo Parlamentario o Agrupación Parlamentaria podrá presentar tantos candidatos como puestos a cubrir, entre personas que reúnan las condiciones establecidas en la Ley Foral citada.

3.ª La presentación de candidatos se efectuará por los Grupos Parlamentarios y Agrupación Parlamentaria mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, en el que conste la aceptación de los candidatos propuestos. A los efectos de calificar si los candidatos propuestos no incurren en las incompatibilidades señaladas en el artículo 14 de la referida Ley Foral, se acompañará a los escritos de propuesta la acreditación o declaración de los candidatos de no hallarse incursos en dichas incompatibilidades.

4.ª El plazo para la presentación de candidatos a miembros del Consejo Social por los Grupos Parlamentarios y Agrupación Parlamentaria finalizará a las 17:30 horas del próximo día 1 de octubre de 2020.

5.ª Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa procederá a calificar si los candidatos propuestos reúnen los requisitos exigidos y a continuación, en su caso, a la proclamación de candidatos.

6.ª La elección de los cinco miembros del Consejo Social tendrá lugar en el Pleno de la Cámara, mediante votación secreta.

7.ª La votación se hará por papeletas, en las que cada parlamentario y parlamentaria podrá incluir tantos nombres como puestos a cubrir.

El voto delegado se ejercerá al término de la primera votación. A tal fin votarán por llamamiento de la persona que ha delegado, dentro de

cada Grupo Parlamentario o Agrupación Parlamentaria, por orden de mayor a menor.

8.ª La Mesa hará el escrutinio y proclamará elegidos a los cinco candidatos que obtengan mayor número de votos, siempre que hayan conseguido, como mínimo, cada uno la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Cámara.

9.ª Los posibles empates con relevancia a efectos de la propuesta, se dirimirán en otra votación entre los que hubieren obtenido igual número de votos. Si persistiese el empate se celebrarán sucesivas votaciones entre los candidatos igualados en votos hasta que el empate quede dirimido.

10.ª Si en la primera votación no se cubrieran los cinco puestos con los requisitos a que se refiere la norma 8.ª, se realizarán sucesivas votaciones para aquellos puestos que hayan quedado sin cubrir. En estas votaciones sucesivas se podrá incluir en las papeletas un número de candidatos igual que el de puestos a cubrir. La Presidencia podrá, si las circunstancias lo aconsejan, interrumpir, por un plazo prudencial, el curso de las votaciones. Transcurridas tres votaciones sucesivas sin que se eligieran todos o alguno de los candidatos, se procederá a declarar concluso el procedimiento de elección, iniciándose un nuevo procedimiento limitado a las vacantes que hayan quedado pendientes de designación.

**Segundo**.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de septiembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias